ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bountinus Opiciales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados pe-riódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1833).

BE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de sucoricion.—En esta capital, llevado a domicilio, \$0 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, calle de la Puebla, numero 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto 'Eque sean á instancia de parte no pobre, se inserta-rán oficialmente: asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimaneu de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. - Negociado 3.º

En el espediente de autorizacion que solicitó el Juez de primera instancia de Valverde del Camino para procesar á don Bartomé Delgado Vazquez, Alcalde de Vi-llanueva de las Cruces, resulta que el cargo formulado contra este consiste en haber causado vejacion injusta à Tomás y Juan Lucas Bayo, sus convecinos, mandándoles salir de la casa Ayuntamiento en un acto público, y diciéndoles no eran dignos de estar en aquel local. Que instruidas diligencias judiciales, en virtud de denuncia, en que los ofendidos manifestaron que la vejacion habia tenido logar con motivo de haberse presentado como fiadores de otro convecino rematante de los derechos de consumo, cuando acababa de celebrarse la subasta, resultó que de los 13 testigos citados por los denunciantes, como presenciales del hecho, solo dos confirmaron el fundamento de la queja, pero de una ma-nera vaga é indeterminada, mientras que los il restantes ó niegan que el Alcalde profiriese las palabras que le atribuyen denunciantes, ó las refieren de un modo que dejan en buen lugar la conducta de aquella autoridad. Que el Juzgado, sin embargo, de acuerdo con el Promotor fis-cal, creyó la conducta de la autoridad local responsable del delito de vejacion injusta, y en tal concepto solicitó del Gobernador de la provincia de Huelva la autorizacion oportuna para continuar los procedimientos. Que esta autoridad oyó al interesado, quien manifestó, por me-dio del sucesor en la Alcaldia, que presentados por el rematante de los consumos como fiadores á los querellantes, rehusó el Ayuntamiento admitirles, en razon á que se hallaban procesados por homicid o aleveso y heridas, y á la sazon fuera de la cárcel bajo fianza; y que resentidos sin duda del acuerdo, que es- ra su inteligencia y efectos consiguientes. que la primitiva autorizacion.

taba en armonía con una de las condiciones del pliego aprobado para el remate, dirigieron al Alcalde y Síndico palabras insultantes é indecorosas. Que en esta situacion, visto por la Autoridad el desaca-to que estaban cometiendo, con el deseo de corregirle y evitar à la vez à los mismos querellantes la formacion de una causa criminal, se levantó y les manifestó que no eran dignos de insultar de la manera que lo hacian, y que desde luego abandonasen el local si no se proponian que tomase otra determinación contra ellos; quedando con la salida de estos el incidente terminado, y admitido en el acto un fiador que presentó el rematante. Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, negó la autorizacion pedida, fundandose en que ni se ha probado que hubiera vejacion, ni en la conducta del Alcalde, sosteniendo con energía su autoridad, resulta circunstancia que justifique un procedimiento criminal.

Visto el dictámen del Promotor fiscal, que considera procedente la formacion de causa al Alcalde, porque con los hechos referidos causó vejacion injusta á Tomás y Juan Lúcas Bayo:

Visto el art. 74, parrafo cuarto de la ley de 8 de enero de 1845, que confia a l Alcalde la prudencia en los actos de remates y subastas de arbitrios y derechos del

Considerando que la declaración del Alcalde, negándose á admitir á los referiridos Tomás y Juan Lúcas Bayo como fiadores arrendatarios del derecho de consusumos, está perfectamente justificada por una condicion del pliego aprobado para el remate que se celebró, y porque pesaba sobre los mismes otra responsabilidad preferente en virtud del procedimiento criminal à que se hallaban sometidos por homicidio alevoso y heridas:

Considerando que el Alcalde, como presidente del acto de la subasta, tenia el deber de conservar el órden y el decoro debido, adoptando para conseguirlo los medios conducentes:

Considerando que únicamente como medida de órden, turbado por las palabras que profirieron los referidos Bayo, puede ser justamente apreciada la que tomó el Alcalde de obligarles á salir del local para restablecer en él la calma y el decoro que faltaba;

Oida la seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

S. M. se ha dignado negar la autorizacion solicitada por el Jnez de primera ins. tancia de Valverde del Camino para procesar á don Bartolomé Delgado Vazquez, Alcalde de Villanueva de las Cruces.

De Real orden lo comunico à V. S., pa-

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1861.-Posada Herrera. -Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el espediente instruido para la clasificacion de la carretera desde Hellin à Yeste por Elche de la Sierra:

Vistos los informes del Ingeniero Gefe, Consejo provincial y Gobernador de Alba-cete, y el dictámen de la Junta consulti va de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que espresa el art. 4.º de la ley de 22 de julio de 1857, y en atencion à las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha espuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segunda órden la mencionada carretera.

Dado en Palacio à treinta de octubre. de mil ochocientos sesenta y uno. - Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Obras públicas. - Negociado 9.º

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D G.) á lo solicitado por la Condesa viuda del Montijo, ha resuelto autorizarla para hacer los estudios necesarios con el fin de aprovechar las aguas del rio Genil en el riego de la llanura de Huétor Tajar, provincia de Granada, en la inteligencia de que por esta autorizacion no adquiere la recurrente derecho alguno à la concesion de las aguas, si no se estima conveniente, ni à indemizacion de ningun géne-

ro por los trabajos que practique. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos anos. Madrid 31 de octubre de 1861 .- Corvera .- Senor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) à lo solicitado por don Manuel Timoner Ruiz, vecino de esta corte, ha resuelto prorogar por el término de ocho meses el plazo que se señaló por la Real órden de 15 de octubre del ano próximo pa sado, para formar los estudios de un canal derivado del rio Guadalquivir que riegue algunos terrenos situados al Mediodia de la loma de Ubeda, en la provincia de Jaen, entendiendose que esta próroga se otorga con las mismas salvedades y condiciones

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes Dios guarde a V. I muchos años. Madrid 31 de octubre de 1861. - Corvera. - Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regium exequitur à don Enrique Augusto Couper, nombrado Consul de la Gran Bretaña en Puerto-Rico; á Mr. John A. Little, de los Estados Unidos, en Barce-lona; y á don Joaquín Rius y Baltestreri, Vice-cónsul de Austria en Tarragona. Asimismo S. M. se ha servi lo autori-

zar para ejercer sus respectivos destinos á don Alfonso Susleau de Matroy, nombrado Vice-cónsul de Francia en Pamplona; á don Bernardo de Torrezana, del Brasil en Sevilla; á don Celestino G. de Ventoso, de los Paises Bajos en el puerto de Orotava; y á don Augusto Bárcena y Franco, de Suecia y Noruega, en Vigo.

SEGUNDA SECCION.

BOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion. — Negocia-do 1. — Obras municipales.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Conde de la Bo-

badilla, Gobernador de esta provincia. Habiendo acudido á mi autoridad el escelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en solicitud de que se declaren de utilidad y necesidad pública las obras proyectadas para la construccion de un viaducto sobre la cuenca de la calle de Segovia, y apertura de una nueva calle que una la plaza de San Marcial con la de San Francisco, prolongando la de Bailen, cuvo proyecto ha sido aprobado por Real órden de 7 de agosto último, lo pongo en cono-cimiento de los interesados á quienes pueda afectar la espresada declaración de utilidad pública, para que en el término de diez dias, que se contarán desde el si-guiente al de la publicación de este anuncio, puedan acudir á este Gobierno espo-niendo cuanto se les ofrezca y parezca, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 17 de julio de 1836.

Madrid 10 de noviembre de 1861.-Por órden del Excmo. señor Gobernador civil .- El Secretario, Daniel Carballo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚ-BLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial .- Amillaramientos .- Circular.

La Direccion general de Contribuciones ha dirigido á esta Administracion en 4 del mes actual la Real órden signiente:

El Exemo, senor Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Direccion general con fecha 26 del mes próximo pasado la Real órden que sigue: « Excuro. señor: La Reina (Q. D. G.),

se ha enterado del espediente que esa Direccion general ha elevado a este Ministerio, consultando si debe imponerse la contribucion territorial à los terrenos ocupa-dos por la via del ferro-carril del Norte, mediante à que los propietarios de los mismos fueron espropiados para llevar à cabo la construccion de dicha linea, y se niegan por lo tanto al pago de aquel im-puesto. En su vista, y considerando la conveniencia que resulta de dar proteccion à esta clase de empresas , mucho mas cuando en realidad no se hacen duenos de los terrenos, porque no pueden destinarlos à otros usos que al de la via férrea, ni tie-nen las acciones y derechos inherentes à la propiedad; S. M. se ha servido acordar, de conformidad con lo propuesto por V. E. y de lo informado por la Secciono de Hacienda del Consejo de Estado y Asesoría general de este Ministerio, que les terre-nes ocupados por la via del ferro-carril del Norte se hallan exentos absoluta y permanentemente del pago de la contribucion territorial por el producto líquido que representen los mismos.»

De Real orden lo digo a V. El para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que traslado a V. S. para su inteligencia y fines que correspondan.

Cuya disposicion se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de la provincia, en cuyos términos municipales radican terrenos ocupados por la via del ferro-car-

Madrid 8 de naviembre de 1861. José Rernandez de Riero, per eup ant ob

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Habiéndose declarado sin efecto el acto de subasta que ante esta Direccion de Instruccion pública de mi cargo se celebró el dia 19 de octubre próximo anterior, se ha senalado por Real órden fecha 7 del actual, el dia 30 del corriente y hora de la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de carpinteria de taller, albanileria, pintura y de-mas que han de hacerse en el palacio ar-zobispal de Alcalá de Henares, hoy Archivo general central, cayo presupuesto asciende à la suma de 125.460 rs. vn.

La subasta se celebrará en los térmirevenidos por el Real decreto de febrero de 1852, é instruccion de 18 de marzo siguiente, pero á un mismo tiempo, en esta corte ante la Direccion general de Instruccion pública, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alcalá de Henares ante el Director del Archivo general central, hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 5000 rs. vn. en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le

tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al de la subasta, debiendo acompanarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida instruc-

Sì resultasen una ó mas proposiciones iguales à la mas ventajosa, se celebrarà unicamente entre sus autores una uneva licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion de 18 de marzo de 1852, debiendo ser la primera mejora de 500 rs, por lo menos, y las de-mas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 200 rs. cada puja.

Madrid 9 de noviembre de 1861.-El Director general, Pedro Sabau.

Modelo de proposicion.

D. N., weefino de L. ..., centerado del anuncio publicado en la Gaceta de..... y de las condiciones y requisitos que se exijen para adjudicar en pública subasta la contrata de ejecucion de varias obras en el palacio arzobispal de Alcalá de Henares, se obliga á hacerlas con estricta sujerion al provecto, y condiciones formas sujecion al proyecto y condiciones formados al efecto, por la cantidad de (aqui se pondra en letra, y no en guarismo, la cantidad que indique el proponente, ya sea admittendo el tipo fijado, ó reduciendole).

Fecha y firma del proponente.

58, do doca Endis Starti : ha medias do las 7 y 455 de don Janquin Maria Lopez ; PROVIDENCIAS JUDICIALES.

de don Marcos Bernardini, el cuario de la

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por providencia del señor dos Gregos rio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, re-empezarán á kontarse desde el en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado y Es-cribania à mostrarse parte y contestar à la demanda ordinaria que le ha impuesto don José Joaquin Pigueras, administrador de la sociedad titulada Porro y compania, de la que el don Ignacio es director técnico, sobre cumplimiento, indemnizacion, entrega de objetos y otros puntos relativos á la so-ciedad, bajo apercibimiento que de no pre-sentarse se le declarará rebelde, dando á los autos el curso correspondiente.

Madrid 8 de noviembre de 1861 .-1550 consequencia, se pone en conoci-niento de los Sires, accionistas nos media

teta Gacela, Rolem Official y Diario a Juzgado de primera instancia del distrito del Prade.

Por providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capi-tal, refrendada del Escribano de número don Ignacio Palomar, se ha mandado convocar nuevamente à junta general de acreedores al concurso voluntario del escelentisimo señor don Ramon Patiño, à fin de darles cuenta la Sindicatura del fallecimiento del deudor comun y tratar de otros particulares de interés de que dará conocimiento aquella; y habiendo señalado para que tenga efecto el dia 1.º de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de S. S., que la tiens en el piso bajo de la territorial. En su consecuercia se cita á los que lo sean para que asistan á dicha junta por si ó por apoderado en forma, bajo apercibimiento de que se celebrará con cualquier número de concurrentes, y su acaerdo parará el perjuicio que haya lugar á los que no lo hagan.

Madrid 9 de noviembre de 1861,-Ignacio Palomar. -922.

Alcaldia constitucional de Getafe.

Por acuerdo del Avuntamiento, v en virtu ! d. autorización de l Exemo. señor Gobernador civil de la provincia, se saca à pública subasta el aprovechamiento de los pastos del prado de Accedinos, por todo el ano proximo de 1862, cuya cabida, número y clase de ganados, se espresan á continuacion:

LA SORPRESA.	LOCALIDAD.
ose ed describerto los heres Valentin Santos Diaz en el pa- idendo opasivos por la acci sia, se le requiere por segue tislagan su importo de 80 re- del termino da quiece di	Superficie
de la lev de Societades min Los Eglamento social, cu	NUMERO
esada caudidal, mas el costu , se servira contragarlo e di agua, tecnolador de la Son sabita Carredora Alta de S , 12, Sarto terrero utan. 11 de naviembro de 1804. Scorntario, 1, V.—219.	CLASE DE GA
ose cu condierto don Vicendel para Elemento dividend la acciose media que posoe, con tercare y ultima vez à q importoble 240 ra. dentro q punce dies, contudos desde	nero total d
previene et art. 21 de lega es minerae y el 9.º del Regl , cuyo & querimiento se le ha comuni econ que se la pasa	aboloos eb aboloos eb aboloos eb aboloos es aboloos es

La subasta se celebrara el dia 8 de diciembre próxime, à las doce del dia , en la casa consistorial de esta villa, ante el Ayunsamiento de la misma, con arreglo à las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de dicha corporación.

Getafe 6 de noviembre de 1861.-El Alcalde, Faustino Deleito.

> CARMEN DE FINANA. Alcaldía constitucional de Los Hueros.

Habiéndose anulado por el Excmo. senor Gobernador el remate celebrado en esta villa el dia 13 de octubre próximo pasado, referente á los pastos de invierno del ano corriente, el Ayuntamiento que presido se halla autorizado para celebrar nuevo remate, el que tendrá efecto el día 16 del corriente, en la sala de sesiones, de diez à doce de su mañana, discrebas d

Loque se anuncia al público llamando ficitadores.

Los Hueros 6 de noviembre de 1861. -Vicente Malaguilla. Presidente interino; Pablo Formendes Gran-

dieu.-947.

ALCALDIA-CORRECIMIENTO DE

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y notade precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de Cottagenm del 1 Les manismbre 'a 183

1882 fanegas de trigo. arrobis de harina de id. 2510 arrobas de carb m. 11728

vacas que componen 40.282 106 libras de peso.

carneros que hacen 15.917 libras de peso. 195 cerdos degoliados.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy. holl

Carne de vaca, de 44 à 50 rs. arroba, y de 18 à 20 cuartes libra. Idem de carnero, de 18 à 20 cuartes li-

bra. Idem de ternera, de 78 à 90 rs. arrobe y de 42 à 51 cuarfos libra. Desperdiciós de cerdo, de 16 à 18 cuar-

tos libra. Tucino anejo, de 86 á 90 rs. arroba, de 30

à 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 30 à 32 cuartos libra
Idem en canal, de 73 à 78 rs. arroba.

Lomo, de 42 à 51 cuartos libra.

Jamon, de 110 à 118 rs. arroba, y de

Jamon, de 110 à 118 rs. arroba, y de 42 à 51 cuartes libra.

Aceite, de 66 à 68 reales arroba, y de 22 à 24 cuartes libra.

Vino, de 36 à 46 rs. arroba, y de 12 à 16 cuartes cuartille.

Pan de dos libras, de 13 à 15 cuartes.

Garbanzos de 30 à 40 rs. arroba, y de 10 à 46 cuartes libra.

10 á 16 cuartos libra. Judias, de 28 á 30 rs. arroba, y de 10 á

12 cuartos libra. Arroz, de 28 à 54 rs. arroba, y de 10 à

14 cuartos libra. Lentejas, de 17 à 19 rs. arroba, y de 7 à 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 reales arroba. Jabon, de 62 a 64 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Patatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de is shoy. anlivA.

Cebada de 32 112 à 33 112 rs. f. Algarroba á 46 rs. id.
Trigo vendido. . . . 1447 fanegas.
Que lan por vender. 907 id. Precio máximo . . . 63 112

Idem mínimo. 57 314 Idem medio 60,55 Lo que se anuncia al público para su

nteligencia. Madrid 11 de noviembre de 1861.-El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

HORAS. Parômetro Temperatura Temperatura Dire en grados cen- del v mur.	Direcci del vien	2 4	Temp grado n	Barómetro reducido á 0° y milíme- tros.	HORAS.
6 m 706,87 5°,5 6°,9 N	ZZZ	-d	ක් ක් බැ	706,87 708,21 707,99	9 8 8

MADRID.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, ne publicado, 49-40 c. d.: á plazo, 49-60 fin cor. á vol.; 49-85 fin próx. vol. Idem del 3 por 100 diferido, publi-cado, 43-50; á plazo, 43-35 fin cor. vol. Deuda amortizable de primera elase. no publicado, 37-75 d.

Idem de segunda, id., 15-40. Idem del personal, id., 21-60 d. Acciones de carreteras.—Emision le 1.º de abril de 1850, de à 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 97-50.

Idem de á 2000 rs., id., 97.50. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96.50. ídem de 31 de agosto de 1852, de á

2000 rs., id., 94-50 p. Idem de 1.º de julio de 1856, de à 2000 rs., id, 95-25.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 95-25.

Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 109 p. Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 92, 91-95 y 92.

Acciones del Banco de España, no publicado, 208 d.

CAMBIOS.

Londres à 90 dias fecha, 49-80. Paris á 8 dias vista, 5-22 d. Plazas del Reino.

ntrollic arroba, y 116 £2	Daño.	Beneficio
Albacete	. par.	u d
Alicante	. par.))
lmeria	par.	n
ila	. par. d.	u
ajoz	. 112	discrete in
celona	. par. p.	118
10	. 114 d.	
s	. 114	, D
	. »	n
	- Adjustio))
n		1001
Real	114	e eup of
a	. par	n n
1 101 100	. 112	linia b
a a	. »	, ","
la	. 112 d.	n n
i ijara	par p.	
ijara	. par p.) »
	, n	»
	4.4	, n
	114	, ,
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
188	" " =	u u
	, ,	u
	par p.	n n
1.5.3	114	1 10
	. 5 ₁ 8 p.	»
	, D	1 12 p.
a	. par.	×
ona	par p.	n n
edra	. 1 p.	
nca	. 112	n
bastian		114 p.
der	. 114	1 - >
go	. 1 p.	
ia	. par.))
	. 1 d.	3
	. 314 d.	D.
gona	. 112	, D
4	»))
lo	. 412	
cia	. par.	
lolid	. 1/4	, »
a	. par.	E E
a	. 114 p.	H 4 70 42
za :	.l par d.) »

BOLSA DE PARIS.

Noviembre 11 de 1861.

Fondos franceses.

5 por 100 4 1/2 por 100		0.71	96,50
efficiency of the Españ	ioles	. 101	un contribu
3 por 100 interior.	bir.	1/	47 514
Idem diferida			41 718
Amortizable, .	5	1/8	17 114
Consolidados		1.	92 318 a 112

PARTE NO OFICIAL

вав а социнине

ANUNCIOS.

LA SORPRESA.

Sociedad especial minera.

Hallandose en descubierto los herederos de don Valentin Santos Diaz en el pago de dos dividendos pasivos por la accion que poseia este, se les requiere por segunda vez à que satisfagan su importe de 80 reales dentro del término de quince dias, contados desde la fecha, segun previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras y el 9.º del Reglamento social, cuyo requerimiento se les ha hecho tambien á los interesados en comunicacion que se

ha pasado á su encargado. La espresada cantidad, mas el coste de los anuncios, se servirán entregarlo á don Cesáreo Bringas, recaudador de la Socie-dad, que habita Corredera Alta de San Pablo, núm. 12, cuarto tercero núm. 3. Madrid 11 de noviembre de 1861.-El Contador-Secretario, J. V .- 919.

Hallandose eu descubierto don Vicente Lorente en el pago de cuatro dividendos pasivos por la accion y media que posee, se le requiere por tercara y última vez á que satisfaga su importe de 240 rs. dentro del término de quince dias, contados desde la fecha, segun previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras y el 9.º del Reglamento social, cuyo requerimiento se le hace tambien en comunicacion que se ha pasado á su encargado.

La espresada cantidad, mas el coste de los anuncios, se servirá entregarlo á don Cesáreo Bringas, recaudador de la Socie-dad, que habita Corredera Alta de San Pablo, núm. 12, cuarto 3.º núm. 3, antes de terminar el plazo indicado, pues trascurrido que sea se declarará por la Junta direc tiva la caducidad de sus acciones.

Madrid 11 de noviembre de 1861 .- E Contador-Secretario, J. V .- 920.

CARMEN DE FIÑANA.

Sociedad especial minera.

Con esta fecha ha requerido la Junta directiva de esta empresa por escrito y tercera vez, a don Silvestre de Toro, como poseedor de la accion núm. 80 y tercio de la 142, para que en el término de quince dias, con arreglo à lo que previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, satisfaga al señor Tesorero don Antonio Dendariena, que vive en la calle del Escorial, número 14, cuarto principal, la cantidad de 92 rs. que está adeudando por dividendos, y además los gastos de los anuncios.

Madrid 8 de noviembre de 1861 .- El Presidente interino, Pablo Fernandez Grandizo.-917.

ALGALDIA-COMBERIENTO - DE

MAGRIE LA TO Para daz cumplimiento à lo prevenido en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere con esta fecha por primera vez á don Plácido Blanco, para que satisfaga al Sr. Tesorero don Antonio Dendariena

saldala la siguienta:

que vive en la calle del Escorial, núm. 14, cuarto principal, la cantidad de 128 reales que adeuda por la accion núm. 31 y tercio tercero de la 30; y á don Francisco Lopez, por 120 rs. que tiene en descubierto por la accion num. 175 que posee en esta So-

Madrid 10 de noviembre de 1861 .- Por acuerdo de la Junta directiva, el Presidente interino, Pablo Fernandez Grandizo.-918.

LA MADRILEÑA,

Sociedad especial minera.

nargo de 1852, dobiemiu ser

La Junta directiva de esta Sociedad, prévios los tres requerimientos hechos sin efecto en el Boletin Oficial de esta provincia en el término que señala el art. 4.º del título 5.º de su Reglamento, y la ley de Sociedades mineras, ha tenido a bien de-clarar, de conformidad con lo dispuesto en los mísmos, caducadas las acciones señaladas con los números que à continuacion se espresan: Las 95, 113, 114, 115, 117 al 123 inclusives, pertenecientes à don Vicen-te Perez; las 124 hasta la 132, de doña Francisca Vildósola; la 56 de don Juan Rojas; la media de la 96, de doña Petra Rojas; la 106 de don Lorenzo de True-ba; la media de la 53, de don Buenaven-tura Palomo Olesa; el cuarto de la 71, de dona Josefa I arca de Gracia; las 85 y 94, de don Marcos Bernardini; el cuarto de la 38, de doña Emilia Martí; las medias de las 7 y 133 de don Joaquin Maria Lopez y Espada; la media de la 71, de don Antonio Ibarreche; la media de la 71, de don Antonio Ibarreche; la media de la 40, de don Eugenio Mendez Piedra; las medias de las 13 y 47, de don Patricio de la Fuente Andrés; y las 74 y 75, que pertenecieron á don Manuel Pelaez, debiendo, en su consecuencia quedar sin efecto y fuera de circulacion las láminas referentes à dichas acciones, medias y cuartos de accion. Lo que de orden de la Junta directiva

se publica en este periódico para conoci-miento de los Sres. interesados y de las personas á quienes pudiera intentarse traspasar alguna de las indicadas láminas.

Madrid 7 de noviembre de 1861.-El Secretario, Antonio Gil.-921. publique el presente en la tacestr de

driel, computates outs dicho bassado y E

armain a moderate party y controllar a

the heartman all of the brache dell' LA ARGELIA: empaol esol sociedad attifiada l'orro y compania, de

Sociedad especial minera.

La Junta directiva de la misma, en la celebrada el d a 31 de octubre último, acordó se convocase la Junta general de esta Sociedad, para tratar de la continuacion ó liquidacion de la misma.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de los Sres. accionistas por medio de la Gaceta, Boletin Oficial y Diario de Avssos, por tres dias consecutivos y sin perjuicio del aviso á domicilio, para que se sirvan concurrir à la Junta general que se celebrará el dia 47 del corriente à la una de la tarde, en la Carrera de San Gerónimo, núm. 40, cuarto segundo, debiendo advertirles que la falta de asistencia á la misma se considerará como la aprobacion al acuerdo que tomen los sócios asistentes, cualquiera que sea su número. Madrid 10 de uoviembre de 1861.—Es.

tanislao Figueras.—924.

tel dender commun y Lader de otros parti

minres de luteres de que dara conocimien

ng officiality ale DIRECCION DEL HOSPITAL GENERAL,

up and chileges obtained w

no insit a

En este piadoso establecimiento continúa la venta de hierro anunciada con fecha 4 de octubre último, bajo el tipo de 16 rs. arroba.

Madrid 8 de noviembre de 1861 .-Perfecto Arnaiz.—912. their on relimition of this ist.

Lynanio Pelanura

CUADRO SINOPTICO

de los usos del papel sellado, del sello judicial y de los sellos sueltos, que establece el Real decreto de 12 de setiembre de 1861.

Indispensable á todas las Autoridades oiries, militares y eclesiásticas, especialmente à los Jueces, Promotores fiscales, Escribanos, Notarios y Procuradores de todos los Tribunales; á los Centros adminis. trativos de todos los ramos del servicio público, Gobiernos de provincia, Consejos y Diputaciones provinciales y Administraciones de Hacienda; á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento; á los Presidentes y Secretarios de todas las Corporaciones provinciales y municipales de Sanidad, Beneficencia, Instruccion pública, Agricultura, Industria y Comercio; á los funcionarios y agentes de todas las Sociedades mercantiles, industriales y mineras; a los Co-merciantes, Corredores, Agentes de nego-cios, etc., etc., por D. LAZARO RALERO, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

El cuadro está lujosamente impreso, en un pliego de marca cuádrupla imperial, para que pueda ser colocado en cualquier despacho ú oficina; y comprende además tedas las instrucciones del Real decreto y la parte penal correspondiente al mismo y

al Código. Precio de cada ejemplar: 11 rs. en Madrid y 12 en provincias, franco de porte. Los pedidos desde provincia se harán al autor, calle del Luzon, núm. 4, cuarto segundo, Madrid, remitiendo el importe en libranzas de fácil cobro ó en sellos de

A las Autoridades y funcionarios públicos se les remitirán los ejemplares que pidan, con la rebaja de 4 rs. por cada uno, esto es, á razon de 7 rs. ejemplar en Madrid y 8 rs. para provincias, franco de porte, siempre que efectúen los pedidos antes del día 1.º de noviembre próximo, en carta de cartas que tengra el sello de la Corporaó cartas que tengan el sello de la Corporacion ó dependencia á que correspondan.

cimiento de los Aygotacitentes y Junia CARBONEO DEL SALOBRAL.

Luya disposlejon se publica para cono

lines que corresponden.

Con destino à carbon y bajo el tipo de 2 y medio reales por cada una arroba de las que resulten de este combustible, se venden el 24 del corriente en público remate las leñas de encina existentes en la dehesa del Salobral, sita en término de Navalagamella, partido judicial de Navalcarnero.

Las personas que quieran interesarse en este aprovechamiento, pueden hacerlo bien dirigiéndose à don Jorge Arce, vecino de Villamantilla y propietario de la mitad de la citada dehesa, bien concur-riendo el dia del remate al indicado pusblo y casa de este, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. -901.

ARRIENDO DE YERBAS.

oria de taller, albanileria, pintura y

Se arrienda hasta 31 de marzo de 1862 el aprovechamiento de yerbas de los prados titulados las Islas y Callejuelas, propios del Exemo Sr. Duque de Fernan-Nuñez, etc., situados á la márgen izquierda del rio Jarama, en térm no de Paracuellos.

La doble subasta tendrá efecto el sá« bado 16 del corriente, a la una de su tarde, en Madrid, en las oficinas de S. E., calle de Santa Isabel, núm. 42 y 44, y en Barajas en la casa de su Administrador don Vicente de Hombre, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones .- 911.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, MADRID-1861. and ploide

dispusiciones vinentes, y en los que do le